PREVENIR EL FRAUDE NOS BENEFICIA A TODOS



El Fraude en seguros es toda acción u omisión tendiente a obtener ilegítimamente un beneficio por parte de los tomadores, asegurados, terceros, agentes de seguros, así como otros profesionales que intervengan en ocasión de la contratación, emisión y/o contabilización de un seguro, o en la producción, comunicación, intervención y/o reparación y cobro de un siniestro.

Una eficaz y proactiva gestión en la política de prevención de fraudes, termina convirtiéndose así en una poderosa herramienta para mejorar la competitividad de la aseguradora y un acto de responsabilidad en beneficio de todas las partes, creando, de esta manera una cultura aseguradora firme y responsable.

De acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 38.477 de la SSN, sobre políticas, procedimientos y controles internos para combatir el fraude, comunicamos a nuestros asegurados, productores asesores de seguros y auxiliares de la actividad, que Pacifico Compañía de Seguros S.A. recomienda los siguientes puntos detallados sean considerados como alertas de fraude en la operatoria habitual de seguros:

- 1. Nunca deben firmar en blanco formularios de reclamos o denuncias de siniestros.
- 2. Nunca deben aceptar dinero, o suscribir documentos o acordar apoderamientos cuyos alcances y efectos no comprendan, como tampoco reconocer hechos que no han sucedido, ni aceptar la asistencia letrada proporcionada por terceros desconocidos.
- 3. No deben modificar el estado de las cosas dañadas por el siniestro (con excepción de la obligación de salvamento en orden a que en la medida de sus posibilidades debe evitar o disminuir el agravamiento del daño), como tampoco exagerar fraudulentamente los daños; emplear pruebas falsas; o proporcionar información complementaria falsa.
- 4. El fraude que se dirige contra el asegurador causa daños a toda la comunidad, incide en los costos de las primas, y ocurre cuando la gente engaña a la compañía (y/o al productor asesor de seguros) para cobrar dinero u obtener alguna otra ventaja a la que no tiene derecho.
- 5. El fraude que afecta al asegurador es un delito. La variación, simulación o tergiversación de circunstancias personales, temporales, objetivas, de causalidad, de lugar, y la provocación deliberada, o la simulación total o parcial del acaecimiento del siniestro, son algunas de las formas de fraudes más comunes, lo que lleva a admitirlo como natural, sin comprender la gravedad que conlleva.
- 6. Las declaraciones falsas o toda reticencia de circunstancias conocidas por el asegurado, aun hechas de buena fe, que de ser tomadas en cuenta hubiesen impedido el contrato o modificado sus condiciones, hacen nulo el contrato, resultando de mayor gravedad las consecuencias frente a actitudes dolosas o de mala fe.
- 7. Recuerden que pueden ser voluntaria o involuntariamente implicados en una maniobra de fraude. Siempre existe el riesgo de que alguna persona con muy malas intenciones los induzcan a realizar prácticas que están por fuera de la ley.
- 8. Nunca deben avenirse a cooperar en la realización de una maniobra de fraude.
- 9. Nunca deben facilitar los datos ni el acceso de sus pólizas a terceros cuando ello no se justifique, ni permitir que se sustituyan o simulen las reales circunstancias personales, temporales, objetivas o causales, relativas al acaecimiento de un siniestro.
- 10. Deben procurar obtener datos reales y documentar, acorde a sus posibilidades, las circunstancias del siniestro.
- 11. Siempre deben consultar con su aseguradora ante cualquier duda o eventualidad y comunicar novedades que surjan.
- 12. Recuerden que deben formular la denuncia del acaecimiento del siniestro. Procuren formalizar dicha denuncia y que le sea informado el número de siniestro por el que tramitará internamente en la entidad.
- 13. Tengan presente que sus coberturas pueden tener limitaciones, en orden a ítems, riesgos o conceptos no cubiertos.
- 14. Deben estar advertidos respecto de la oferta de coberturas, generalmente de costo por debajo de la media del mercado, por parte de comercializadores no autorizados.
- 15. Si bien está permitido asegurar el mismo interés y el mismo riesgo con más de un asegurador, debe ser notificado a todas las entidades previamente. No es lícito que la indemnización supere el monto de daño sufrido, como tampoco perseguir el cobro respecto de un siniestro que ya fue indemnizado por alguna otra aseguradora.

Luchemos todos contra el fraude, Pacifico Compañía de Seguros S.A lo hace, y posee un departamento específico de análisis y prevención. El fraude en el seguro nos perjudica a todos, conozcamos sus implicancias, sembremos conciencia y luchemos todos juntos para prevenirlo y erradicarlo.